

Rad No. 24-240-112928

Barranquilla, 20/03/2024

Señor(a)
GLORIA ROSA MUÑOZ SAMPER
Carrera 3 No 9 - 30 APTO 103C
Rodadero

Contrato: 4136134

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 29 de febrero de 2024, radicada bajo el No. Interacción 210949325, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 3 No 9 – 30 Apto 103 C de Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a los consumos de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 GASCARIBE S.A. E.S.P. solo se pronunciará por los meses en comento.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. L-139234, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

| Periodo | Lectura actual | - | Lectura anterior | x | Factor de corrección | = | Consumo mes (m3) |
|---------|----------------|---|------------------|---|----------------------|---|------------------|
| Dic-23 | 2158 | | 2154 | | 0.9931 | | 4 |
| Ene-24 | 2160 | | 2158 | | 0.9968 | | 2 |

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 11 de marzo de 2024, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual observo medidor en buen estado, se realizó prueba de funcionamiento y hermeticidad y no se detectó fuga, utiliza estufa residencial con 4 quemadores, presión 0.47.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. L-139234, presentaba una lectura de 2162 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de enero de 2024.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, los consumos de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
210949325